LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 2043

VISTO:

La sanción de la Ley 12.744 y su Decreto reglamentario Nº 1965/07 y sus modificaciones según Ley Nº 12.984 y su Decreto reglamentario Nº 1406/09 y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la construcción de Obras para el interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentran incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que la Municipalidad a través de su Departamento Ejecutivo ha decidido utilizar el cien por ciento de gastos de capital del año 2026 para el proyecto de **"Repavimentación y Estabilizado de calles urbanas de la ciudad".**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en usos de sus atribuciones y facultades ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.744 y su Decreto Reglamentario Nº 1965/07 y sus modificaciones según la Ley Nº 12984 con su Decreto reglamentario Nº 1406/09, la suma de Pesos Quinientos Setenta y Nueve Millones Ciento Once Mil Novecientos Sesenta y Ocho con Noventa y Ocho Centavos ($579.111.968,98.-) correspondiente al plan de obras menores 2026, para realizar el proyecto:

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

"Repavimentación y Estabilizado de calles urbanas de la ciudad", **el cual no tendrá costo por contribución de mejoras a los vecinos beneficiados**.-

ARTÍCULO 2º: Facúltese al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el gobierno provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a sus efectos, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE DOS MIL VEINTISÉIS.-

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta